

Colofón Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia 3</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes</p> <p>b. Secretaria de Instrucción, Monica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

Sentido de la resolución: Fundada

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**, relativas a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Elimi-**
nado 1 en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El siete de febrero de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado, en las que, se señaló:

DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022

"Realizando la conciliación correspondiente el sujeto obligado no tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con el archivo adjuntado, también los formatos publicados no corresponden a elaboración individual de cada servidor público de tal manera que no garantizan los criterios constitucionales para sus funciones, además de que tiene cargado el mismo hipervínculo para todos. NOTA: ADEMÁS ADJUNTO, EL ESCRITO AUTORIZANDO LA DIFUSIÓN DE MIS DATOS PARA AGILIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XVII, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022

"No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir ÍNDICE, REQUISICIONES, SUFICIENCIAS, BASES, INVITACIONES, PROPUESTAS, DICTÁMENES, FALLOS, contratos, permisos y licencias, fianzas de garantía-cumplimiento, vicios ocultos, órdenes de pago, pólizas contables, facturas, validación de CFDI'S, transferencias o cheques, estados de cuenta mediante los que se reflejen los pagos, evidencias (fotos), formatos de resguardo (acuses), y demás de acuerdo a su respectiva clasificación), además de que los archivos cargados no cuentan con las firmas correspondientes que verifiquen su autenticidad reflejado mediante el testado."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022

"No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir ÍNDICE, REQUISICIONES, SUFICIENCIAS, BASES, INVITACIONES, PROPUESTAS, DICTÁMENES, FALLOS, contratos, permisos y licencias, fianzas de garantía-cumplimiento, vicios ocultos, órdenes de pago, pólizas contables, facturas, validación de CFDI'S, transferencias o cheques, estados de cuenta mediante los que se reflejen los pagos, evidencias (fotos), formatos de resguardo (acuses), y demás de acuerdo a su respectiva clasificación), además de que los archivos cargados no cuentan con las firmas correspondientes que verifiquen su autenticidad reflejado mediante el testado."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato B, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022

"No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir cédula/constancia de identificación fiscal de la razón social, ine del representante legal, curp del representante legal, acta constitutiva, carta compromiso, carta potestad de decir verdad, curriculum vitae, comprobante de domicilio de la razón social), además de que contiene el mismo hipervínculo para todos."

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXII, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

II. El nueve de febrero de dos mil veintidós, el comisionado Presidente del Instituto de Transparencia Francisco Javier García Blanco, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolo a su Ponencia, para su trámite y resolución.

III. Por proveídos dictados el once, catorce y quince de febrero de dos mil veintidós, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En el auto de admisión de fecha catorce de febrero de este año en la denuncia marcada con el número **DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022**, el comisionado solicitó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. En el auto de admisión de fecha quince de febrero de este año en la denuncia marcada con el número **DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

06/2022, la comisionada ordenó a su ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. En el auto de fecha uno de marzo de este año en la denuncia marcada con el número **DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**, el comisionado solicitó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

V. Por acuerdos de fecha uno y diez de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes número DV/157/2022, DV/158/2022, DV/159/2022 y DV/160/2022, todos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

En el auto de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**, al número **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo por rendido los informes justificados del sujeto obligado en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

En razón de lo manifestado dentro de sus informes justificados de todos los expedientes, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

la información relativa al artículo del numeral 77, fracciones XVII, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, XXVIII formato A, del cuarto trimestre, XXVIII formato B, del cuarto trimestre y XXXII, del cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintiuno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y si ésta cumplía con la normatividad y Lineamientos aplicables.

VI. Con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/446/2022, suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el dictamen complementario número DV/157-1/2021 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; de igual manera, en el proveído de referencia y toda vez que el estado procesal lo permitía, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el denunciante y el sujeto obligado; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VII. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracciones XVII, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, XXVIII formato A, del cuarto trimestre, XXVIII formato B, del cuarto trimestre, XXXII, del cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintiuno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Respecto a los expedientes DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022, las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en autos, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que, la información materia de las presentes denuncias actualmente se encuentran debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Una vez hecha la acotación anterior y tal como consta en los expedientes, se advierte que de los dictámenes que inicialmente emitió la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, en éste se concluyó que el sujeto obligado no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracciones XVII, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, XXVIII formato A, del cuarto trimestre, XXVIII formato B, del cuarto trimestre, XXXII, del cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintiuno

Sin embargo, tomando en consideración lo manifestado en sus informes justificados del sujeto obligado, que realizó la actualización debida de la información denunciada respecto el artículo y fracciones denunciadas, se solicitó un dictamen complementario, a efecto de verificar que la información materia de la presente denuncia, se encontrara publicada, es así, que al emitirse el dictamen solicitado, se señaló que no se publicó la información.

En consecuencia, los actos que originaron la presente no quedan sin materia, tal como se analizará de fondo en los considerandos siguientes.

Quinto. Respecto al expediente DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que esta denuncia consistió en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo 77, fracción XVII, en relación al cuarto trimestre del ejercicio

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

dos mil veintiuno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al señalarse concretamente lo siguiente: *“Realizando la conciliación correspondiente el sujeto obligado no tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con el archivo adjuntado, también los formatos publicados no corresponden a elaboración individual de cada servidor público de tal manera que no garantizan los criterios constitucionales para sus funciones, además de que tiene cargado el mismo hipervínculo para todos. NOTA: ADEMÁS ADJUNTO, EL ESCRITO AUTORIZANDO LA DIFUSIÓN DE MIS DATOS PARA AGILIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE.”*

Respecto al expediente **DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022** y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que las denuncias consistieron en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo **77, fracción XXVIII, formato A**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al señalarse concretamente lo siguiente: *“No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir **ÍNDICE, REQUISICIONES, SUFICIENCIAS, BASES, INVITACIONES, PROPUESTAS, DICTÁMENES, FALLOS, contratos, permisos y licencias, fianzas de garantía-cumplimiento, vicios ocultos, órdenes de pago, pólizas contables, facturas, validación de CFDI’S, transferencias o cheques, estados de cuenta mediante los que se reflejen los pagos, evidencias (fotos), formatos de resguardo (acuses), y demás de acuerdo a su respectiva clasificación), además de que los archivos cargados no cuentan con las firmas correspondientes que verifiquen su autenticidad reflejado mediante el testado.”***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

Respecto al expediente **DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022** y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que las denuncias consistieron en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo **77, fracción XXVIII, formato B**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al señalarse concretamente lo siguiente: *"No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir ÍNDICE, REQUISICIONES, SUFICIENCIAS, BASES, INVITACIONES, PROPUESTAS, DICTÁMENES, FALLOS, contratos, permisos y licencias, fianzas de garantía-cumplimiento, vicios ocultos, órdenes de pago, pólizas contables, facturas, validación de CFDI'S, transferencias o cheques, estados de cuenta mediante los que se reflejen los pagos, evidencias (fotos), formatos de resguardo (acuses), y demás de acuerdo a su respectiva clasificación), además de que los archivos cargados no cuentan con las firmas correspondientes que verifiquen su autenticidad reflejado mediante el testado."*

Respecto al expediente **DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022** y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que las denuncias consistieron en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo **77, fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al señalarse concretamente lo siguiente: *"No tiene actualizada ni publicada su información de conformidad con los archivos adjuntados, también se encuentra incompleta en base a los requerimientos básicos de la fracción y su normativa aplicable (que por lo menos deberá incluir cédula/constancia de identificación fiscal de la razón social, ine del representante legal, curp del representante legal, acta constitutiva, carta compromiso, carta*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

potestad de decir verdad, curriculum vitae, comprobante de domicilio de la razón social), además de que contiene el mismo hipervínculo para todos.”

El sujeto obligado al rendir sus informes en esencia señaló:

Respecto al expediente DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022:

“...INFORME JUSTIFICADO:

... 1.- Con fecha 05 de marzo del presente año mediante el oficio 48/DDRH/UT/2022 el área de Recursos Humanos da respuesta a lo solicitado en donde nos hace de conocimiento que ya se encuentra cargada la información del artículo 77 fracción XVII así mismo el área administrativa adjunta evidencia correspondiente la cual incluye un acuse carga SIPOT respecto la obligación observada, así mismo anexa capturas de pantalla correspondiente de los cambios efectuados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

...”

Respecto al expediente DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022:

“...INFORME JUSTIFICADO:

... 1.- Acto seguido el área de obras públicas dio contestación y cumplimiento mediante el oficio DOP-04-03-2022 de fecha 05 de marzo del presente año en donde anexa acuse de actualización respecto del formato correspondiente al artículo 77 fracción XXVIII inciso A.

...”

Respecto al expediente DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022:

“...INFORME JUSTIFICADO:

... 1.- Con fecha 04 de marzo del presente año mediante el oficio DOP-05-03-2022 el área de Obras Públicas da respuesta al requerimiento solicitado de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones, en donde añade evidencia correspondiente a la carga de la obligación solicitada con el comprobante de procesamiento terminado al SIPOT.

...”

Respecto al expediente DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022:

“...INFORME JUSTIFICADO:

... 1.- Con fecha 04 de marzo de 2022 mediante el oficio DOP-06-03-2022 el área de Obras Públicas añade evidencia correspondiente a la carga de la obligación solicitada, así como las respectivas capturas que lo comprueban la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

subsanación de dicha información en relación a la obligación observada, se anexa acuse de carga de información.

..."

Por su parte del dictamen **DV/157/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, NO publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia en apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente al artículo 77 fracción XVII, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior al observar que el formato publicado, presenta columnas sin información, sin que se encuentre justificada la ausencia de la misma en la columna de "nota", tal y como lo establecen los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, así mismo el hipervínculo que solicita se publique la síntesis curricular del servidor público al que se está consultando, sino que en dicho hipervínculo se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

aglomeran las síntesis curriculares de todos los servidores públicos, incurriendo a lo establecido por la normatividad.

Cabe hacer mención que en apego a lo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información para esta fracción, el H. Ayuntamiento, no se encuentra obligado a mantener publicado los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021, dado que se deberá actualizar de manera trimestral y sólo permanecer publicada la información vigente."

Por su parte del dictamen **DV/158/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, NO publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en diversos hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información deber ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Por otra parte, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

Finalmente, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información de diversos documentos que requiere el formato XXVIII A, lo que contraviene la lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales; así como, lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Por su parte del dictamen **DV/159/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: *Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.*

SEGUNDO: *Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

TERCERO: *Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en diversos hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiable, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Por otra parte, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

Finalmente, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información de diversos documentos que requiere el formato XXVIII B, lo que contraviene al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales; así como, lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Por su parte del dictamen **DV/160/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: *Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.*

CUARTO: *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integridad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización."

Por su parte del dictamen complementario **DV/157-1/2022**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"...

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

PRIMERO: *Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que la información curricular cargada, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (cuarto trimestre del ejercicio 2021), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que diversos documentos cargados en el formato en cuestión, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, los hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado, o en su caso no se justifica dicha situación en el apartado de "nota".

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que los contratos cargados en el formato en cuestión, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, los hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado, o en su caso no se justifica dicha situación en el apartado de "nota".

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a medios probatorios:

El denunciante aportó y se admitieron las siguientes pruebas:

Del expediente DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 las siguientes:

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Del expediente DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022 las siguientes: 

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de un formato en Excel, en el cual se observa el salario bruto y neto de los funcionarios del sujeto obligado.

Del expediente **DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022** las siguientes:

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente copia simple de un listado nominado Municipios de Huauchinango, Puebla Gobierno Municipal 2021-2024, de la que se desprende el concentrado mensual de contratos celebrados por el ayuntamiento.

Del expediente **DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022** las siguientes:

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la impresión de una foja del "Concentrado mensual sobre los contratos celebrados del H. Ayuntamiento".

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la impresión en cinco fojas del documento denominado "Avance- físico-financiero".

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en un listado de "Contratistas".

Toda vez que se trata de documentales privadas, al no haber sido objetadas, tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Con relación al sujeto obligado, ofreció y se admitieron las siguientes:

DOT-162/AYTO HUACHINANGO-04/2022 las siguientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia, respecto al artículo 77, fracción XVII de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla del detalle de un registro publicado de la obligación de transparencia, respecto al

artículo 77, fracción XVII de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de acuse de recibo de correos de México.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0317, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Gerente General de ESAPAH, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0317, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director de Recursos Humanos firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio ITAIPUE-DJC/518/2022, de fecha dieciséis de febrero de este año, dirigido a Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, firmado por Director Jurídico Consultivo de este Órgano Garante.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada acuerdo de admisión de fecha once de febrero de este año, firmado por Comisionada Ponente de este Órgano Garante, en cinco fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de correo electrónico de fecha ocho de febrero de este año, de Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante de notificación de denuncia de obligaciones de transparencia, datos del denunciante y descripción de denuncia, en tres fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número 48/DDRH/UT/2022, de fecha cinco de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Titular

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

de la Unidad de Transparencia, firmado por el Director del Departamento de Recursos Humanos del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Comprobante de procesamiento de Alta de fracción XVII del artículo 77 de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia y detalle, respecto al artículo 77, fracción XVII de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cinco fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número ESAPAH/CG/000145/2022, de fecha cuatro de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Gerente General de ESAPAH, del sujeto obligado, con dos anexos. RM

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria número uno de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con la aprobación de la propuesta de nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. X

Del expediente **DOT-164/AYTO HUACHINANGO-05/2022** las siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia y su detalle, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con dos fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0318, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director del Departamento de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0318, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director de Obras Públicas, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado. (M)

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0318, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Gerente General de ESAPAH, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio ITAIPUE-DJC/536/2022, de fecha diecisiete de febrero de este año, dirigido a Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, firmado por Director Jurídico Consultivo de este Órgano Garante.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada acuerdo de admisión de fecha quince de febrero de este año, firmado por Comisionada de este Órgano Garante, en seis fojas. (P)

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de correo electrónico de fecha ocho de febrero de este año, de Coordinadora General Ejecutiva de este (X)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

Órgano Garante de notificación de denuncia de obligaciones de transparencia, datos del denunciante, descripción y pruebas de la denuncia, en diez fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número DOP-04-03-2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, firmado por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432621000069 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000011 de la Plataforma Nacional de Transparencia. JM

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Entrega de Información vía SISAI a la solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Cambio de la fracción XXVIII, formato A; en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia, su detalle y un documento, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con dos fojas. X

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número ESAPAH/CG/000149/2022, de fecha cinco de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Gerente General de ESAPAH, del sujeto obligado, con dos anexos.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXVIII, formato A, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con un anexo, de fecha cinco de marzo de este año.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número DCAMV-0162-03-2022, de fecha cuatro de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Director de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Cambio de la fracción XXVIII, formato A, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha cuatro de marzo de este año.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de dos capturas de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia, su detalle y cinco documentos, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con cinco fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria número uno de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con la aprobación de la propuesta de nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Del expediente **DOT-165/AYTO HUACHINANGO-06/2022** las siguientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia y su detalle, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato B de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con dos fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0319, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director Obras Públicas, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0319, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0319, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Gerente General de ESAPAH, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio ITAIPUE-DJC/484/2022, de fecha dieciséis de febrero de este año, dirigido a Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, firmado por Director Jurídico Consultivo de este Órgano Garante.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada acuerdo de admisión de fecha catorce de febrero de este año, firmado por Comisionada de este Órgano Garante, en cinco fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de correo electrónico de fecha ocho de febrero de este año, de Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante de notificación de denuncia de obligaciones de transparencia, datos del denunciante, descripción y pruebas de la denuncia, en dos fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de acuse de recibo de correos de México.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número DOP-05-03-2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, firmado por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432621000069 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000011 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Entrega de Información vía SISAI a la solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXVIII, formato A, del artículo 77 de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número ESAPAH/CG/000147/2022, de fecha cinco de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Gerente General de ESAPAH, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXVIII, formato B, del artículo 77 de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número DCAMV-0163-03-2022, de fecha cuatro de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Director de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Cambio de la fracción XXVIII, formato B, del artículo 77 de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria número uno de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

aprobación de la propuesta de nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Del expediente **DOT-166/AYTO HUACHINANGO-07/2022** las siguientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia y su detalle, respecto al artículo 77, fracción XXXII, de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con tres fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de acuse de recibo de correos de México.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0320, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Gerente General de ESAPAH, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0320, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director de Obras Públicas, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número UT/02/03/2022-0320, de fecha dos de marzo de este año, dirigido al Director del Departamento de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, firmado por el Titular de Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio ITAIPUE-DJC/474/2022, de fecha quince de febrero de este año, dirigido a Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, firmado por Director Jurídico Consultivo de este Órgano Garante.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada acuerdo de admisión de fecha catorce de febrero de este año, firmado por Comisionado de este Órgano Garante, en cinco fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de correo electrónico de fecha ocho de febrero de este año, de Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante de notificación de denuncia de obligaciones de transparencia, datos del denunciante descripción y en dos fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número DOP-06-03-2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, firmado por el Director de Obras Públicas del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432621000069 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000011 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Registro de Solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Acuse de Entrega de Información vía SISAI a la solicitud de folio 210432622000032 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXXII, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha cuatro de marzo de este año.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de captura de pantalla de la publicación de información de obligaciones de transparencia, su detalle y un documento, respecto al artículo 77, fracción XXXII, de la Ley de la materia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número ESAPAH/CG/000148/2022, de fecha cinco de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Gerente General de ESAPAH, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXXII, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con un anexo, de fecha cinco de marzo de este año y un anexo.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de oficio número DCAMV-0164-03-2022, de fecha cuatro de marzo de este año, dirigido al Titular de Unidad de Transparencia, firmado por Director de Compras, Adquisiciones y Mantenimiento Vehicular, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada Comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXXII, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con un anexo, de fecha cuatro de marzo de este año y dos anexos.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria número uno de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, con la aprobación de la propuesta de nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

El denunciante, acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado, a sus Obligaciones de Transparencia, concretamente que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77, fracciones XVII respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, XXVIII, formato A, cuarto trimestre, XXVIII, formato B, cuarto trimestre y XXXIII, cuarto trimestre de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todos del ejercicio dos mil veintiuno.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Huauchinango, Puebla, al rendir informes con justificación indicó que la información materia de las presentes denuncias, había sido actualizada por las áreas responsables de la información; no obstante ante dichas manifestaciones se solicitó un dictamen complementario a efecto de verificar si la información de la cual hizo referencia el sujeto obligado, se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada; en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones XVII, XXVIII, formato A, XXVIII, formato B y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; ...

... XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

ambiental, según corresponda; 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.

...XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; ..."

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes solicitados, los cuales, en la parte conducente concluyeron:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022

Por su parte del dictamen DV/157/2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, NO publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia en apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente al artículo 77 fracción XVII, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior al observar que el formato publicado, presenta columnas sin información, sin que se encuentre justificada la ausencia de la misma en la columna de “nota”, tal y como lo establecen los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, así mismo el hipervínculo que solicita se publique la síntesis curricular del servidor público al que se está consultando, sino que en dicho hipervínculo se aglomeran las síntesis curriculares de todos los servidores públicos, incurriendo a lo establecido por la normatividad.

Cabe hacer mención que en apego a lo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información para esta fracción, el H. Ayuntamiento, no se encuentra obligado a mantener publicado los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021, dado que se deberá actualizar de manera trimestral y sólo permanecer publicada la información vigente.”

Por su parte del dictamen DV/158/2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, NO publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en diversos hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información deber ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Por otra parte, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

Finalmente, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información de diversos documentos que requiere el formato XXVIII A, lo que contraviene la línea Decimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales; así como, lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por su parte del dictamen DV/159/2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en diversos hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Por otra parte, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

Finalmente, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información de diversos documentos que requiere el formato XXVIII B, lo que contraviene al lineamiento Decimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales; así como, lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por su parte del dictamen DV/160/2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integridad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización."

Por su parte del dictamen complementario DV/157-1/2022, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, concluye lo siguiente:

"... CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que la información curricular cargada, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integridad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (cuarto trimestre del ejercicio 2021), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que diversos documentos cargados en el formato en cuestión, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, los hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado, o en su caso no se justifica dicha situación en el apartado de "nota".

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que de la verificación realizada, se advierte que los contratos cargados en el formato en cuestión, no son versiones públicas, en virtud de que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no publica el acta de Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de la información relativa al formato que se estudia, lo anterior, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Asimismo, en diversas filas del formato verificado, los hipervínculos del formato sujeto a verificación, no remiten al documento al que se hace referencia, vulnerándose así las características de Confiable, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado, o en su caso no se justifica dicha situación en el apartado de "nota".

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de Integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación deber ser igual o posterior a la actualización."

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regular el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ahora bien, del análisis a los dictámenes antes descritos, es evidente que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Huauchinango, **NO** publicó la información que refiere respecto al artículo 77, fracciones XVII respecto al cuarto trimestre, XXVIII, formato A, cuarto trimestre, XXVIII, formato B, cuarto trimestre y XXXIII, cuarto trimestre de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todos del ejercicio dos mil veintiuno.

No obstante, si bien, en los dictámenes de referencia se arribó a la conclusión antes señalada, es importante mencionar que, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **veintiocho de diciembre de dos mil veinte**, las fracciones XVII, XXVIII y XXXII del artículo 77, de la Ley de la materia y su correlativo de la Ley General, se debe realizar de **manera trimestral**, tal como a continuación se ilustra:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación	Trimestral	0--0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos, y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

	<i>directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente...</i>			<i>convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</i>
Artículo 70 ...	<i>Fración XXXII Padrón de proveedores y contratistas;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0—0</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</i>

En ese sentido, los argumentos del sujeto obligado con relación a que, la información materia de la presente se actualizó por las áreas responsables de la información, es infundada, ya que, tal como se ha precisado, los Lineamientos Técnicos Generales, la información denunciada deber ser actualizada trimestralmente, supuesto que no cumplió el sujeto obligado.

En ese tenor, de acuerdo a lo antes expuesto, queda acreditado que el sujeto obligado incumple con las obligaciones que al efecto señala las fracciones XVII, XXVIII, formato A, XXVIII, formato B y XXXII respecto al cuarto trimestre, del artículo 77, de la Ley de la materia, del ejercicio dos mil veintiuno, en virtud de que, a la fecha de presentación de las denuncias, es decir, el siete de febrero de dos mil veintidós, se encontraba obligado a tener publicado y actualizado la información de las tres fracciones denunciadas al cierre del ejercicio antes referido; en consecuencia, **es fundada** la denuncia respecto a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

En tal sentido, el sujeto obligado **deberá** llevar a cabo la publicación de las obligaciones que al efecto señala el artículo 77, fracciones XVII, XXVIII, formato A, XXVIII, formato B y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022

Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el numeral 70, fracciones XVII, XXVIII, formato A, XXVIII, formato B y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declara **fundada** la denuncia presentada en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla, con relación al artículo 77, fracciones XVII, XXVIII, formato A, XXVIII, formato B y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y al efecto, deberá llevar a cabo la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-07/2022**

publicación de las referidas obligaciones; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

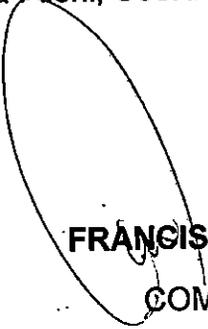
Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Huauchinango, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y
Acumulados DOT-164/AYTO HUAUCHINANGO-
05/2022, DOT-165/AYTO HUAUCHINANGO-
06/2022 y DOT-166/AYTO HUAUCHINANGO-
07/2022**

HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-162/AYTO HUAUCHINANGO-04/2022 y Acumulados**, resuelto en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintinueve de abril de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG